



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 017-2024-PMSAJ-EJENOPENAL**

Lima, 18 de junio de 2024

VISTO:

El Manual de Operaciones del Programa actualizado por la Resolución Ministerial N° 062-2023-JUS del 30 de enero de 2023, Resolución de Dirección Ejecutiva N° 003-2023-PMSAJ-EJENOPENAL del 10 de enero de 2023, Resolución Ministerial N° 0122-2024-JUS del 23 de mayo de 2024, el TUO de la Ley N°27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US\$ 85,000,000.00 (Ochenta y Cinco Millones con 00/100 Dólares Americanos) destinada a financiar parcialmente el Programa "Mejoramiento de los servicios de Justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)";

Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento suscribieron el Contrato de Préstamo N° 8975-PE, Proyecto de Mejoramiento del Desempeño de los Servicios de Justicia No penales" - Programa "Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)", cuyo objetivo general es mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios de justicia no penales;

Que, la ejecución del proyecto señalado en el contrato se realiza a través de las unidades ejecutoras del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (UE- MINJUSDH) y del Poder Judicial (UE-PJ), según cada caso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0062-2023-JUS de fecha 30 de enero de 2023, se aprobó la actualización del Manual de Operaciones del Programa "Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)";

Que, el numeral 3.1. del Manual de Operaciones del Programa (MOP) del PMSAJ, referente a gestión del programa, señala que Prestatario ejecutará la operación de préstamo a través de dos unidades ejecutoras la UE -PJ y la UE-MINJUSDH, estableciendo que cada Unidad Ejecutora contará con su propia gestión y organización asimismo será fiduciaria del empréstito y responsable de las laborales de administración, presupuesto, finanzas, contabilidad y coordinación de aspectos técnicos;

Que, el numeral 3.2.3.3.1 del citado documento de gestión, establece que bajo la coordinación de la Presidencia del Comité Directivo del Programa y el BIRF, el Director Ejecutivo de la UE MINJUSDH dirige y supervisa el adecuado funcionamiento de las labores administrativas, técnicas, de monitoreo y evaluación del Programa en los proyectos que le corresponde ejecutar y



es el responsable de controlar la ejecución del Programa conforme al contrato y las condiciones generales del préstamo; así como, las políticas contenidas en el Manual de Operaciones;

Que, el numeral 84.1 del artículo 84 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: “El desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos. El suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen”.

Que, el numeral 1.2.1 de artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que, “Los actos de administración interna de las entidades, están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”;

Que, el numeral 78.5 del artículo 78 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a la delegación de competencia establece que, la delegación se extingue: a) Por revocación o avocación; y, b) Por el cumplimiento del plazo o la condición previstos en el acto de delegación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 003-2023-PMSAJ-EJENOPENAL, del 10 de enero de 2023, se resuelve otorgar a él/la Analista de Adquisiciones facultades adicionales para reemplazar a él/la Jefe (a) de la Unidad de Administración y Finanzas del Programa; a él/la Gestor/a del Programa facultades adicionales para reemplazar a él/la Jefe (a) de la Unidad de Monitoreo y Supervisión de Proyectos del Programa y, viceversa; a él/la Analista en Adquisiciones facultades adicionales para reemplazar a él/la Especialista de Adquisiciones, y viceversa; él/la Especialista en Gestión Pública facultades adicionales para reemplazar a él/la Asesor/a Legal del Programa ,y viceversa; al Jefe de la Unidad de Monitoreo y Supervisión de Proyectos facultades adicionales para reemplazar al Supervisor del Proyecto TC y Supervisor del Proyecto MINJUSDH, a él/la Gestor/a del Programa facultades adicionales para reemplazar a él/la Supervisor (a) del Proyecto de JNJ; para lo cual se les facultó realizar las actividades y demás actos que los despachos mencionados requirieran en ausencia justificada de cualquiera de los nombrados anteriormente;

Programa Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la Implementación del EJE
DIRECCIÓN EJECUTIVA (e)
D. EUFRACIO

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0122-2024-JUS de fecha 23 de mayo de 2024, se asignan al señor Darwin Teófilo Eufracio León las funciones de Director Ejecutivo del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial electrónico (EJE)”, en adición a sus funciones de Asesor II del Despacho Ministerial, quien tendrá a su cargo la dirección y supervisión del adecuado funcionamiento de las labores administrativas, técnicas, de monitoreo y evaluación de Programa en los proyectos que le corresponde ejecutar a través del Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia – Unidad ejecutora 003 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, en vista que, las delegaciones en caso de ausencia temporal, se dieron en el marco de la gestión de la Dirección Ejecutiva anterior, corresponde dejar sin efecto las mismas y proceder con revocar las facultades conferidas dichos consultores;

Que, con el visto bueno de la Asesora Legal, y de conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Programa Mejoramiento de los Servicios de Justicia no penales a través de la Implementación del EJE
ASESORA LEGAL
C. ANAYA M.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **Dejar sin efecto**, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 003-2023-PMSAJ-EJENOPENAL, de fecha 10 de enero de 2023, por los considerandos expuestos anteriormente.

Artículo Segundo. – **Disponer**, que la Unidad de Administración y Finanzas, notifique el presente acto resolutivo a los consultores de la UE 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia-PMSAJ; y, a las entidades que correspondan;

Artículo Tercero. - **Disponer**, que el responsable del Portal de Transparencia del Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia – Unidad ejecutora 003 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cumpla con publicar el presente acto administrativo.

Regístrese, y comuníquese.

Darwin Teófilo Eufrazio León
Director Ejecutivo-PMSAJ(e)

.....
Darwin T. Eufrazio León
Director Ejecutivo (e)

Programa Mejoramiento de los Servicios de Justicia
no penales a través de la Implementación del EJE
Banco Mundial



